

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 17 pesetas
 Seis meses 25 »
 Tres id. 13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año 50 pesetas
 Seis meses 26 »
 Tres id. 14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
 A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular

El Sr. Alcalde de Revilla Vallejera comunica a este Gobierno Civil que el día 16 de los corrientes desapareció del domicilio de D. Anselmo Manrique Manrique, vecino de la misma localidad, su hijo Victor Manrique Manrique, de 16 años de edad, ignorando su paradero y la dirección que pudo tomar, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, algo bizco de ambos ojos, y viste pantalón kaki, chaqueta azul descolorida, calzando botas altas de una pieza.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que, caso de ser habido, se ponga en conocimiento de la referida Alcaldía, para que pueda ser reclamado por su padre.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 27 de mayo de 1946.

El Gobernador Civil,

Manuel Yllera García de Lago.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada triquinosis, en el término municipal de Hortiguëla (cuya aparición fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 34, de fecha 9 de febrero de 1946), por haberse cumplido el plazo señalado en el capítulo XLVI del citado Reglamento y practicados los demás requisitos

reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 11 de mayo de 1946.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada triquinosis, en el término municipal de Presencio, (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 60, de fecha 12 de marzo de 1946), por haberse cumplido el plazo señalado en el capítulo XLVI del citado Reglamento y practicados los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 11 de mayo de 1946.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo en el ganado existente en el término municipal de Los Aitos Dobro, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización, las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendi-

das en el capítulo XXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 11 de mayo de 1946.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 1.781.

Fijación de márgenes comerciales para la venta de plátanos

A partir de la fecha de publicación de la presente Circular, los márgenes comerciales aplicables en esta provincia para los plátanos son de 0,50 y 1,00 peseta en kilo, para mayorista y detallista, respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento Burgos 27 de mayo de 1946.—El Gobernador, Presidente, Manuel Yllera García de Lago.

Junta Provincial de Beneficencia

Venta por subasta pública de una finca urbana sita en Getafe (Madrid)

Autorizada por el Ministerio de la Gobernación, el día 27 del próximo mes de junio, y a las doce de su mañana, se celebrará en el Estudio del Notario de Madrid, don Enrique Tormo Ballester, con domicilio en la calle de Atocha, número 20, la venta en pública subasta de una finca urbana sita en la calle de Madrid, de la villa de Getafe (Madrid) y que es propiedad de la Fundación benéfico-particular «Hospital de San Juan», de Castrojeriz (Burgos).

El pliego de condiciones podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Castrojeriz, en la de Getafe y en las de las Juntas provinciales de Beneficencia de Madrid y Burgos.

DIPUTACION PROVINCIAL

Aprobadas por la Comisión Gestora de esta Diputación las cuentas generales de la provincia, correspondientes al ejercicio de 1945, se inserta a continuación el resumen de las mismas, en el que aparece la liquidación del presupuesto refundido ordinario y de Resultas de ejercicios anteriores.

Al poner de manifiesto, a disposición de todos los Ayuntamientos y contribuyentes, las referidas cuentas para que, durante el plazo de quince días, puedan ser examinadas por quien así lo desee y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, he de llamar la atención de los Municipios que resultan deudores al final del ejercicio, para que no olviden el ponerse al corriente de sus deudas en el plazo más breve posible, ya que las obligaciones actuales de la Diputación en Beneficencia y Hospitales son cuantiosas y no podrá atenderlas, si los Ayuntamientos no cubren las suyas, esperando de todos que, con el mayor espíritu de administración y patriotismo, ayuden, en los momentos actuales, a la mejor marcha administrativa local y provincial, pues de otra manera me veré precisado a poner en conocimiento de la Superioridad la morosidad de los que no lo verifiquen, sin perjuicio del correspondiente expediente de apremio.

Burgos 31 de mayo de 1946.—El Presidente, Honorato Marfín Cobos.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCION

Liquidación y cuenta general del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1945

PARTE PRIMERA.—Cuenta por capítulos del presupuesto de ingresos

Capítulo	CONCEPTOS	Consignado en presupuesto Pesetas	Aumentos en el ejercicio Pesetas	TOTAL Pesetas	Anulaciones en el ejercicio Pesetas	Presupuesto liquidado Pesetas	Cobrado en el ejercicio Pesetas	Pendiente de cobro que pasa a resultados
1.º	Rentas	162.097'39	13.365'02	175.462'41	6.776'53	168.685'88	122.860'19	45.825'69
2.º	Bienes provinciales	18.000	186	18.186	6.000	12.186	12.186	»
3.º	Subvenciones y donativos	739.455'31	9.287'51	748.742'82	5.376'55	743.366'27	333.622'92	409.743'55
4.º	Legados y mandas	4.000	»	4.000	4.000	»	»	»
5.º	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	447.850	1.462'74	449.312'74	407.045'02	42.271'72	39.765'92	2.505'80
7.º	Derechos y tasas	641.556	249.635'22	891.191'22	4.075	887.116'22	406.856'41	480.259'81
8.º	Arbitrios provinciales	524.348	63.325'95	587.673'95	200.933'47	386.740'48	57.774'62	328.965'86
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.382.174'62	223.544'80	1.605.719'42	0'02	1.605.719'40	1.462.333'20	143.386'20
10.º	Cesiones de recursos municipales	1.135.929'10	»	1.135.929'10	»	1.135.929'10	1.016.990'63	118.938'47
11.º	Recargos provinciales	260.549'48	»	260.549'48	3.004'55	257.544'93	255.547'48	1.997'45
12.º	Traspaso de obras y servicios públicos	648.800	69.275'24	718.075'24	»	718.075'24	526.549'41	191.525'83
13.º	Crédito provincial	200.000	»	200.000	200.000	»	»	»
15.º	Multas	500	1.952'22	2.452'22	»	2.452'22	2.452'22	»
17.º	Reintegros	75.153'07	2.480'78	77.633'85	12.568'70	65.065'15	61.865'55	3.199'60
18.º	Fianzas y depósitos	100	425	525	»	525	525	»
19.º	Resultas	215.000	384.143'75	599.143'75	»	599.143'75	599.143'75	»
	TOTAL	6.455.512'97	1.019.084'23	7.474.597'20	849.775'84	6.624.821'36	4.898.473'30	1.726.348'06
	RESULTAS de ejercicios anteriores	1.801.697'67	»	1.801.697'67	45.276'05	1.756.421'62	1.155.950'11	600.471'51
	TOTAL GENERAL	8.257.210'64	1.019.084'23	9.276.294'87	895.051'89	8.381.242'98	6.054.423'41	2.326.819'57

PARTE SEGUNDA.—Cuenta por capítulos del presupuesto de Gastos

Capítulo	CONCEPTOS	Presupuesto autorizado	Aumento por suplementos	TOTAL	Anulaciones por gastos no invertidos	Presupuesto liquidado	Pagado en el ejercicio	Pendiente de pago que pasa a resultados
1.º	Obligaciones generales	307.180'25	11.000	308.180'25	57.389'84	250.790'41	237.429'22	13.361'19
2.º	Representación provincial	32.000	5.000	37.000	»	37.000	35.004'51	1.995'49
4.º	Bienes provinciales	4.000	»	4.000	4.000	»	»	»
5.º	Gastos de recaudación	462.541	69.275'24	531.816'24	38.278'64	493.537'61	358.024'22	135.513'39
6.º	Personal y material	833.861'24	11.000	844.861'24	42.812'90	802.048'34	789.541'55	12.506'79
8.º	Beneficencia	2.376.643'49	173.500	2.550.143'49	137.196'60	2.412.946'89	2.015.099'05	397.847'84
9.º	Asistencia social	58.200	7.000	65.200	8.332'18	56.867'82	51.980'78	4.887'04
10.º	Instrucción pública	84.332'30	»	84.332'30	1.726'70	82.605'60	79.606'95	2.998'65
11.º	Obras públicas	1.622.017'81	178.592'68	1.800.610'49	112.609'68	1.688.000'81	783.989'78	904.011'03
13.º	Montes y Pesca	3.000	»	3.000	»	3.000	»	3.000
14.º	Agricultura y ganadería	115.828'75	»	115.828'75	21.715'42	94.113'33	91.233'03	2.880'20
15.º	Crédito provincial	395.776'58	»	395.776'58	228.068'70	167.707'88	149.969'46	17.738'42
17.º	Devoluciones	136.825'85	»	136.825'85	5.000	131.825'85	83.687'47	48.138'38
18.º	Imprevistos	23.305'70	10.000	33.305'70	3.731'97	29.573'73	26.889'69	2.684'04
	SUMA	6.455.512'97	455.367'92	6.910.880'89	660.862'62	6.250.018'27	4.702.455'71	1.547.562'56
	RESULTAS de ejercicios anteriores que se incorporan	1.844.556'95	»	1.844.556'95	10.165'20	1.834.391'75	720.407'02	1.113.984'73
	TOTAL GENERAL	8.300.069'92	455.367'92	8.755.437'84	671.027'82	8.084.410'02	5.422.862'73	2.661.547'29

PARTE TERCERA

RESUMEN	Presupuesto corriente		Ordinario Resultados	BALANCE	
	Presupuesto corriente	Ordinario Resultados		TOTAL Corriente	TOTAL Resultados
Existencia en Caja en 31 de diciembre de 1944	»	548.357'90	»	548.357'90	348.357'90
Ingresos realizados en el ejercicio 1945	4.299.329'55	1.406.735'96	»	4.299.329'55	5.706.065'51
Total	4.299.329'55	1.755.093'86	»	4.299.329'55	6.054.423'41
Obligaciones satisfechas en el mismo	4.702.455'71	720.407'02	»	4.702.455'71	5.422.862'73
Existencia en Caja en 31 de diciembre de 1945	»	»	»	»	631.560'68

RESUMEN DE LA LIQUIDACION Y CUENTA GENERAL DEL MISMO

CREDITOS PRESUPUESTOS REFUNDIDOS

presupuesto* de Gastos	
Créditos autorizados en Presupuesto...	6.455.512'97
Créditos habilitados en el Ejercicio ...	455.367'92
Resultas incorporadas de ejercicios anteriores	1.844.556'95
	8.755.437'84
presupuesto de Ingresos	
Créditos autorizados en Presupuesto...	6.455.512'97
Resultas incorporadas de ejercicios anteriores	1.801.697'67
	8.257.210'64
Diferencia	498.227'20

MOVIMIENTO DE FONDOS DEL PRESUPUESTO REFUNDIDO

Ingresos realizados en el ejercicio	6.054.423'41
Pagos verificados en el mismo	5.422.862'73
Existencia en Caja en 31 de diciembre de 1945	631.560'68
LIQUIDACION	
Aumento de los ingresos obtenidos sobre los presupuestados	1.019.084'23
Anulaciones en gastos liquidados	671.027'82
	1.690.112'05
Diferencia del presupuesto refundido	498.227'20
Ingresos no liquidados y anulados	895.051'89
	1.393.279'09
Diferencia por superávit	296.832'96

COMPROBACION

Ingresos refundidos liquidados	8.581.242'98
Gastos refundidos liquidados	8.084.410'02
Diferencia por superávit igual a la anterior	296.832'96

OTRA COMPROBACION

Existencia en Caja en 31 de diciembre de 1945	631.560'68
Suma la relación de deudores	2.326.819'57
	2.958.380'25
Suma la relación de acreedores	2.661.547'29
Diferencia a favor de la Diputación o sea superávit	296.832'96

Burgos 29 de mayo de 1946.—La Comisión de Hacienda: Honorato Martín Cobos.—Marino López Linares.—Luis Mateos.—El Interventor, Paulino Manrique.

Aprobado por la Comisión Gestora en sesión de 31 de mayo de 1946.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

DELEGACION DE HACIENDA

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Sotragero, que con esta fecha y durante un plazo de quince días, se halla expuesto al público en la casa de Ayuntamiento, el Cuadro de tipos evaluatorios del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 28 de mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe del Servicio, P. A., Angel M. Mainer.

Juntas Municipales del Censo Electoral

Relación de las Juntas municipales del Censo Electoral de los municipios que se indican, con expresión de las personas que las integran, constituidas en la forma ordenada por la Junta Central.

Quintanilla del Coco

Presidente, D. Marcos Alamo Miguel; Vicepresidentes, D. Elías

Alonso Alonso y D. Vicente Gutiérrez Carcedo; Vocales, D. Santiago Fernández Santamaria, D. Jorge Camarero Serrano y D. Lucas Abajo Puente; Secretario, D. Tomás Abajo Nebreda.

Pinilla de los Barruecos

Presidente, D. Jesús Fernández Crespo; Vocales, D. Emilio Penche Gómez, D. Vicente Barrio y D. Rufino Rey; Secretario, don Faustino Bartolomé Peña.

Villagutiérrez

Presidente, D. Claudio Pozo Vivar; Vicepresidente, D. Martín Pérez Fernández; Vocales, D. Emenciano Orive Poza, D. Valeriano Gutiérrez Nicolás y D. Emilio Andrés Tobar; Secretario, don Ireneo Vivar Sánchez.

Avellanosa de Muñó.

Presidente, D. Román Lope García; Vicepresidente, D. Teodoro Cejudo Gutiérrez; Vocales, D. Ticiano Álvarez Elena, D. Demetrio Álvarez Grande, D. Emilio Lázaro Elena, D. Constantino González Lope y D. Pedro Santillán Ortega; Secretario, D. Publio Rey Núñez.

JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADISTICA

Movimiento natural de la población

Provincia de Burgos

Enero de 1946

DATOS REMITIDOS	Provincia	
	Provincia	Capital
Nacidos vivos	812	127
Matrimonios	215	46
Defunciones	417	77
Abortos	16	4

CAUSAS DE MUERTE	Provincia		Capital	
	V	M	V	M
1 Fiebres tifoidea y paratifoidea (1 y 2)	»	»	»	»
2 Peste (3)	»	»	»	»
3 Escarlatina (8)	»	»	»	»
4 Coqueluche (9)	3	2	1	1
5 Difteria (10)	»	»	»	»
6 Tuberculosis del aparato respiratorio (13)	12	4	4	1
7 { Tuberculosis meningea (14)	»	1	»	»
{ Otras tuberculosis (15 a 22)	»	1	»	1
8 Paludismo (Malaria) (28)	»	»	»	»
9 Sfilis (30)	2	»	1	»
10 Gripe (33)	4	3	2	2
11 Viruela (34)	»	»	»	»
12 Sarampión (35)	1	1	»	»
13 Tifus exantemático (39)	»	»	»	»
14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4 a 7, 11, 12, 23 a 27, 29, 31, 32, 36 a 38, 40 a 44)	4	3	2	1
15 Cáncer y otros tumores malignos (45 a 55)	20	13	1	3
16 Tumores no malignos (56 y 57)	»	2	»	2
17 Reumatismo crónico y gota (59 y 60)	1	1	»	»
18 Diabetes sacarina (61)	»	»	»	»
19 Alcoholismo agudo o crónico (77)	»	»	»	»
20 Avitaminosis y otras (58, 62 a 76, 78 y 79)	7	2	»	»
21 { Meningitis simple (81)	5	2	3	1
{ Enfermedades de la médula espinal (82)	»	»	»	»
22 Lesiones intracraneales de origen vascular (83)	19	15	2	2
23 Otras enfermedades sistema nervioso y sentidos (80, 84 a 89)	3	1	»	»
24 Enfermedades del corazón (90 a 95)	27	34	4	7
25 Otras enfermedades circulatorio (96 a 103)	10	7	3	1
26 { Bronquitis crónica (106 b)	8	6	»	1
{ Otras bronquitis (106 a, c)	10	6	»	1
27 Neumonías (107 a 109)	26	13	3	4
28 Otras enfermedades respiratorio, excepto tuberculosis (104, 105, 110 a 114)	7	4	2	2
29 Diarrea y enteritis (119 y 120)	4	12	1	1
30 Apendicitis (121)	»	»	»	»
31 Enfermedades del hígado y biliares (124 a 127)	4	»	»	»
32 Otras enfermedades digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129)	9	4	2	3
33 Nefritis (130 a 132)	5	9	2	2
34 Otras enfermedades aparatos urinario y genital (133 a 139)	1	»	1	»
35 Septicemia e infección puerperales (140 y 147)	»	»	»	»
36 Otras enfermedades embarazo, alumbramiento y puerperio (141 a 146, 148 a 150)	»	2	»	»
37 Enfermedades piel, huesos, etc., (151 a 156)	»	»	»	»
39 Debilidad congénita, etc., (157 a 161)	15	10	2	1
48 Senilidad (162)	17	20	1	1
40 Suicidios (163, 164)	»	»	»	»
41 Homicidios (165 a 168)	»	»	»	»
42 Accidentes automóvil (170)	1	»	»	»
43 Otras muertes violentas o accidentales (169, 171 a 198)	4	2	»	1
44 No expresadas ni definidas (199 y 200)	5	4	»	1
Totales	234	183	37	40

Burgos 9 de abril de 1946.—El Jefe provincial de Estadística, Florencio Zanón.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Carlos Crespo Fernández de Córdoba, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la siguiente

Sentencia. — En la ciudad de Burgos a 17 de mayo de 1946. La Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 1 de Santander, en los que han sido partes: de una como demandante-apelante la Sociedad Anónima «El Sardinero», domiciliada en Santander, representada en esta instancia por el Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez y dirigida por el Letrado D. Ignacio González Jáuregui; y de la otra como demandado-apelado D. Pedro Fernández Herrán, mayor de edad, casado, hotelero, vecino de Santander, representado en esta instancia por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta e Izaguirre y dirigido por el Letrado don Pedro Alfaro Arregui, sobre desalojo de habitaciones y otros extremos.

Aceptando los Resultados de la sentencia apelada, y

Resultando: Que por el Juzgado de instancia se dictó sentencia con fecha 17 de julio de 1945, desestimando la demanda de la que absolvió al demandado sin expresa condena de costas.

Apelada dicha sentencia por la Sociedad demandante, admitida la apelación en ambos efectos, remitidos los autos a este Tribunal, personadas y tenidas por personadas ambas partes con la representación indicada, mandado formar el apuntamiento y seguidos los autos su curso legal, se acordó traerlos a la vista con citación de las partes para sentencia, señalándose definitivamente para tal acto el día 15 de los corrientes en que se celebró con asistencia de los Letrados de las partes quienes informaron en apoyo de sus pretensiones, solicitando, respectivamente, la revocación y la confirmación de la sentencia recurrida.

Resultando: Que en la tramitación de este pleito así en la primera como en la segunda instancia se han observado todas las prescripciones legales.

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Gregorio Díez Canseco y de la Puerta.

Aceptando los Considerandos segundo y tercero de la sentencia apelada, y

Considerando: Que dentro de

los estrechos límites del juicio de desahucio no pueden ventilarse otras cuestiones que las que son inherentes a su propia naturaleza y a la de la causa que la motiva, por cuya razón el juicio de desahucio en precario, sólo procede cuando entre las partes contendientes no exista otro vínculo que el que se derive del hecho de la ocupación en precario, pero no cuando se alega y es contravertida la existencia de otro título en que pueda fundarse la posesión de la finca, pues en este caso debe decidirse la cuestión dentro del cauce procesal más amplio del juicio declarativo. Y en este último caso se encuentra la reclamación objeto de esta litis por cuanto que cualesquiera que sea la denominación correcta que procesalmente hablando corresponda a la acción ejercitada en estos autos, es lo cierto que en definitiva la cuestión litigiosa no es otra que la del cumplimiento de un contrato de arrendamiento en su doble aspecto de extensión e interpretación del mismo con los pronunciamientos que se interesan en el suplico de la demanda respecto a que el demandado desaloje las habitaciones en cuestión y reponga éstas al ser y estado en que se encontraban en el año 1936, pedimientos que se diferencian y exceden de los que son propios y específicos de la acción de desahucio en precario, por lo que es de estimar que el inferior al entenderlo así y rechazar la la excepción alegada por el demandado al amparo del artículo 481 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lejos de infringir este precepto legal, le dió fiel y exacto cumplimiento.

Considerando: Que vistas las alegaciones de las partes examinadas y analizadas las pruebas a su instancia practicadas y apreciadas en su conjunto, se lleva a la evidente conclusión de que la Sociedad Anónima demandante «El Sardinero» no ha probado en modo alguno, como la correspondía hacerlo, que exista entre ella y el demandado D. Pedro Fernández Herrán una estipulación, pacto o contrato verbal adicional del contrato escrito de arrendamiento del edificio «Hotel París», entre ellos concertado y por virtud de cuya convención verbal quedasen excluidas y fuera del arrendamiento las habitaciones de referencia que estuvieron ocupadas por D. César Sarabia Somillera, y esto sentado cae por su base la demanda formulada que por lo tanto debe ser desestimada con la consiguiente absolución del demandado.

Considerando: Que en su consecuencia procede confirmar en todas sus partes la sentencia recurrida con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia a la demandante y apelante por

ser preceptivo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vista la doctrina legal y jurisprudencial, invocada por las partes, la que se cita en esta sentencia y en la recurrida y demás preceptos legales de aplicación,

Fallamos: Que confirmando como confirmamos la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 1 de Santander, debemos desestimar y desestimamos en todas sus partes la demanda interpuesta en estos autos por la Sociedad Anónima «El Sardinero», contra D. Pedro Fernández Herrán a quien absolvemos libremente de la misma, sin hacer expresa ni especial imposición en las costas de primera instancia e imponiendo las de esta segunda a la Sociedad demandante apelante.

A su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia con certificación de esta sentencia y carta-orden para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala y que se publicará en el B. O. de la provincia para conocimiento del Ministerio Fiscal, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Amado Salas.—Federico Martín y Martín.—Gregorio Díez Canseco.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Magistrado Ponente D. Gregorio Díez Canseco y de la Puerta, en la sesión pública de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de este Distrito, en Burgos a 17 de mayo de 1946, de que yo el Secretario de Sala certifico.—Ante mí, C. Crespo.—Rubricado.

La sentencia anterior es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y tenga lugar su publicación en el B. O. de esta provincia, para conocimiento del Ministerio Fiscal, expido la presente, en Burgos a 20 de mayo de 1946.—C. Crespo.

Burgos

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en el sumario número 314 de 1945, por hurto, ha acordado se cite a Juan Gete Cabrefizo, de 30 años, hijo de Lorenzo y Benigna, natural de esta Ciudad, cuyo último domicilio fué en la calle de Fernández González, número 23, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración en dicho sumario, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Burgos a 27 de mayo de 1946.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

Tudela

Requisitoria.

Gallego Moreno, José, de 17 años, soltero, carpintero, hijo de Mariano y María, natural y vecino de Valladolid, Panaderos, 32, que debe hallarse en Burgos, procesado en causa número 108 de 1945, por tentativa de hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tudela, a constituirse en prisión por dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Tudela 28 de mayo de 1946.—El Juez de instrucción, ilegible.

ANUNCIOS PARTICULARES

F. URRACA OCULISTA DEL HOSPITAL DE BARRANTES Y DE LA CRUZ ROJA LAIN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

Table with 2 columns: Interest type and rate. Includes rows for 'En libretas ordinarias', 'En imposiciones a plazo de seis meses', 'En imposiciones a plazo de un año', and 'En cuentas corrientes a la vista'.

CAPITAL DE IMPONENTES

Table with 2 columns: Date and amount in pesetas. Includes rows for 'En 31 de diciembre de 1944' and 'En 31 de diciembre de 1945'.